

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 102 - 2020-GRJ/GR.

Huancayo, 24 ABR. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 28-2020-GRJ/PPR de fecha 09 de marzo de 2020, Informe Legal N° 01-2020-GRJ/PPR de fecha 06 de marzo de 2020, Memorando N° 399-2020-GRJ/GGR de fecha 29 de febrero de 2020, Informe N° 0009-2020-JPMM de fecha 28 de febrero de 2020, Reporte N° 57-2020-GRJ/ORAJ de fecha 27 de febrero de 2020, Informe Legal N° 121-2020-GRJ/ORAJ de fecha 28 de febrero de 2020, Reporte N° 13-2020-GRJ/GGR de fecha 14 de febrero de 2020, Reporte N° 021-2020-GRJ/PPR de fecha 11 de febrero de 2020, Reporte N° 18-2020-GRJ/PPR de fecha 07 de febrero de 2020, Memorando N° 381-2020-GRJ/GGR de fecha 27 de febrero de 2020, Reporte N° 13-2020-GRJ/GGR de fecha 14 de febrero de 2020, Carta N° 01-2020-GRJ/PPR de fecha 14 de febrero de 2020, y demás documentos adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la

G - GRJ	
DOC. N°	4130237
EXP. N°	2727209

máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;



Que, mediante Carta N° 01-2020-GRJ/PPR de fecha 14 de febrero de 2020, el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL - Abog. RODOLFO HIPÓLITO UNTIVEROS MATOS, presenta la Solicitud de Arbitraje, contra el **CONSORCIO PACIFICO**, ante la Cámara de Comercio de la Ciudad de Huancayo, por las controversias surgidas de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD MAZAMARI – MICRO RED MAZAMARI – RED SATIPO – DIRESA – JUNÍN, DISTRITO DE MAZAMARI, SATIPO - JUNÍN";



Que, mediante Reporte N° 13-2020-GRJ/GGR de fecha 14 de febrero de 2020, la Gerencia General Regional remite propuesta para designación de árbitro conforme al detalle siguiente:

- Nombre y Apellidos : Claudia Celia Lau Buendía
- DNI N° : 20105922
- Dirección : Mar del Norte 193, Dpto. 402, Urb. Neptuno - Santiago de Surco - Lima.
- Celular : 945755501
- E- mail : Cecilia.lau.legal@gmail.com



Que, al amparo del numeral 3 de artículo 22° de la Ley de Arbitraje aprobado por Decreto Legislativo N° 1071 y el literal f) del artículo 5°, numeral 2 del artículo 10° del Reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del Contrato N° 939-2013-GRJ/ORAF de fecha 12 de junio de 2013, referida al convenio arbitral; corresponde aprobar la designación de la Abogada CLAUDIA CELIA LAU BUENDIA, de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado contra el **CONSORCIO PACIFICO**, respecto la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD MAZAMARI - MICRO RED MAZAMARI – RED SATIPO – DIRESA – JUNÍN, DISTRITO DE MAZAMARI, SATIPO - JUNÍN";

En uso a las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias;



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR COMO ÁRBITRO a la Abog. CLAUDIA CELIA LAU BUENDIA, de parte del Gobierno Regional Junín a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje seguido contra el CONSORCIO PACIFICO, para resolver las controversias derivadas de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE MAZAMARI – MICRO RED SATIPO – DIRESA – JUNÍN, DISTRITO DE MAZAMARI, SATIPO - JUNÍN".

ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR, el presente Acto Resolutivo a la Procuraduría Pública Regional y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

24 ABR 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL